

P

ara el examen que me encargo mi ultima Junta General en razon de los inconvenientes que puede haver en el actual metodo de proveer se los Curatos, y Beneficios de las Iglesias Parrochiales de algunos Pueblos de la Provin. cia, y de la necesidad de imponerse por auto. ridad legitima obligacion a algunos Benefi. ciados de ser Confesores solicito las luzes, e instrucciones de Vn en los puntos siguientes

1.º . . . A que sujetos o Comunidades pertenezca el Patronato de esa Iglesia, y el derecho de la pres. entacion de sus Curatos, y Beneficios especi. ficando el numero de todos estos. Si para ello tienen los Patronos titulo Real, o se valen de posesion antigua; con que formalidades se exe. cutan dhas presentaciones, y si estas deben recaer en hijos Patrimoniales, o tambien en Forasteros.

2.º . . . Si entre los citados Patronos, y los Cavildos eclesiasticos ay celebrada alguna Con. cordia. Quales son las articulos principales de ella: si se halla confirmada, y por quien: y si esta, o no, en puntual observancia.

3.º . . . Que inconvenientes, abusos, o desordens se han experimentado, o pueden experimentar en las presentaciones de esas piezas eclesiasticas y quales considera Vn los requisitos, y medios

de evitarlos, y mejorar el metodo actual.

4.º... Aquanto asiende prudencialmente la dotacion de cada Cura, y Beneficiado in las obvenciones de Iglesia. Si las cargas de gacion son moderadas: si la tienen los Beneficiados de Confesar, y la cumplen de modo hallen los Feligreses con el necesario con de pasto espiritual.

El Sr. tomara un el trabajo de con por partes en extracto, y con concision, dad a estos quatro puntos, proporcionan ocasiones de complacer, y servir a un a deseo que Dios mu. añ. Demi Diputacion la N. y L. villa de Azcoitia 22 de ce 1780

V. Vicente M. de Alabar Saunqui

Por la M. N. y L. Provincia de Guipuzcoa

Don Domingo Iñigo de Legaria

N. y L. Villa de Vergara